



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: RECHAZA PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS, CONVOCATORIA 2020 CORRESPONDIENTE AL MUSEO DE LA PATAGONIA PADRE ANTONIO RONCHI, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS POR LA PETICIONARIA; AUTORIZA REGULARIZACIÓN DE TRABAJOS, EJECUTADOS FUERA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO SUSCRITO, ÚNICAMENTE POR EL TÉRMINO QUE SE INDICA; DA POR CONCLUIDO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE O´HIGGINS; E INSTRUYE RESTITUCIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS A LA ASIGNATARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1189

SANTIAGO, 03 de septiembre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, y N°11, de 2021, ambos de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 409, de 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020” en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.
- 2.- Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 879, de 22 de julio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones a las que se les asignaron recursos en el marco del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020”, entre las que se encontraba el Museo de la Patagonia Padre Antonio Ronchi, dependiente de la I. Municipalidad de O´Higgins.
- 3.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de O´Higgins suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto beneficiario en el Museo de la Patagonia Padre Antonio Ronchi, conforme a lo establecido en el Capítulo V, numeral 5.2, de las bases FMIM, convocatoria 2020, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1184, de 8 de octubre de 2020.
- 4.- Que, a través de oficio N° 717, de fecha 10 de agosto del 2021, la I. Municipalidad de O´Higgins ha solicitado un aumento del plazo de ejecución del proyecto denominado “Equipamiento Museográfico Museo de la Patagonia Padre Antonio Ronchi, consistente en dos peticiones





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

particulares, a saber: i) una extensión en el convenio por el segundo semestre del año 2021, para cumplir en tiempo y forma el convenio suscrito; y, ii) una extensión en el plazo para rendir los estados de avance pagados y permitir dichos recursos.

5.- Que, como se ha señalado, tanto las bases del FMIM, convocatoria 2020, (numeral 2.2) como el convenio suscrito (cláusula “primera: acciones a desarrollar” y “séptima: plazos y metas), establecían un plazo de ejecución del proyecto de 210 días, los que comenzarían a contar desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que aprobara el convenio en cuestión.

6.- Que, no obstante, el plazo señalado en el considerando anterior, la cláusula séptima del convenio suscrito entre las partes, contemplaba la posibilidad de que la entidad beneficiaria solicitara hasta dos prórrogas del plazo de vigencia de ejecución del proyecto, las que en conjunto no podrían superar el límite máximo de 180 días en total. En el mismo sentido, la misma cláusula exigía que la asignataria realizara dicha solicitud de prórroga dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del convenio suscrito.

7.- Que, conforme con lo señalado, y considerando la fecha en que el Oficio N° 717 de la I. Municipalidad de O’Higgins es remitido al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, no cabe sino resolver que la solicitud de prórroga por parte de la beneficiaria se presenta de forma evidente y manifiestamente extemporánea, puesto que no presenta su solicitud en el plazo establecido para ello, pero, además, considerando que el convenio tenía fecha de término de vigencia el día 6 de mayo del año 2021, contando los 210 días de plazo a partir del 8 de octubre del 2020, fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta N°1184, que aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la I. Municipalidad de O’Higgins, tal como ya se ha señalado más arriba, la petición se realiza de forma notoriamente posterior al vencimiento de la vigencia del instrumento suscrito, no existiendo forma alguna de hacer efectiva dicha prerrogativa.

8.- Que, el Informe del Subdirector Nacional de Museos da igualmente cuenta de la extemporaneidad de la solicitud, como contraparte técnica del convenio, sirviendo de antecedente para rechazar la solicitud realizada por la I. Municipalidad de O’Higgins, al menos, en los términos planteada por ella.

9.- Que, no obstante lo indicado precedentemente, el mismo informe del Subdirector Nacional de Museos señala, de acuerdo con lo expresado en la solicitud de la Municipalidad, que tomando en especial consideración que el proyecto ha avanzado de manera importante, en más de un 90% según lo señalado por la beneficiaria, y que se ha incurrido en gastos directamente relacionados con la concreción del proyecto con fecha posterior al término del plazo de ejecución, y atendiendo al objetivo principal del Fondo que es aportar al mejoramiento de las condiciones de los museos de Chile, la mentada Subdirección considera apropiado permitir que la beneficiaria pueda rendir los gastos realizados hasta el día 03 de septiembre del presente año 2021, y restituya al Servicio del Patrimonio Cultural aquellos recursos que a dicha fecha no hayan sido formalmente pagados.

10.- Que, en adición a lo mencionado en el considerando anterior, la Municipalidad, mediante correo electrónico enviado a la Subdirección Nacional de Museos de forma posterior a la remisión del Ord. 717, presenta el documento Informe Técnico Administrativo de avance de obras proyecto equipamiento museográfico Museo de la Patagonia Padre Antonio Ronchi, en el que, además de





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

exponer con cierto detalle las etapas y trámites municipales en orden cronológico respecto a los trabajos propios del proyecto, expone algunas razones para dar a entender las causas de no haber solicitado, dentro del plazo establecido para ello, la prórroga consagrada en el convenio suscrito. Asimismo, y de carácter muy relevante para los efectos del presente acto administrativo, señalan que, a la fecha de dicho informe, llevaban un avance del 95% de ejecución del proyecto, y que el término de los trabajos, por parte de la empresa contratista a cargo de su realización, estaba previsto, según anexo de contrato N°1, que adjuntan a su informe, para el día 30 de agosto de 2021. En ese entendido, solicitan plazo de prórroga para regularizar trabajos y rendir cuentas de los recursos para el día 24 de septiembre.

11.- Que, como corolario, y en respuesta a pregunta planteada por la Subdirección Nacional de Museos, con asesoría de la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la I. Municipalidad de O'Higgins, mediante correo electrónico, informa que los trabajos ejecutados y recibidos conforme, con fecha 30 de agosto y mediante acta de recepción provisoria y Decreto Municipal N°646, de la misma fecha, alcanzan el 100% de los recursos totales contratados, pero que es imprescindible la regularización del aumento de plazo solicitado para efectos de proceder al pago del tercer estado de pago, que consiste en el último 50% de los recursos otorgados; además, fijan el compromiso de rendir la totalidad de los recursos debidamente pagados en el plazo máximo de siete días corridos.

12.- Que, a partir de todo lo señalado en los considerandos precedentes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural debe resolver con criterios que respondan a los principios que inspiran el derecho administrativo chileno, particularmente, aquellos que se relacionan de forma intrínseca y directa con la misión institucional, así como con los objetivos propios del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, atendiendo a que estos buscan satisfacer necesidades de interés público, cuya concreción implica un activo para toda la comunidad, la que se ve beneficiada con la puesta en valor del Patrimonio Cultural que conlleva el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

13.- Que, en virtud de lo antes expresado, este Servicio advierte el manifiesto incumplimiento del convenio suscrito por parte de la I. Municipalidad de O'Higgins, en cuanto a que, debido a la no presentación de la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido en este, la fecha límite para la concreción de la totalidad de los trabajos propios del proyecto quedó radicada al término de los 210 días de plazo ordinario, lo que en definitiva no se verifica y, además, es reconocido por la misma beneficiaria, al solicitar la regularización del aumento de plazo solicitado de forma extemporánea, tiempo en el cual siguió ejecutando las actividades comprometidas en el convenio; de tal manera que el incumplimiento es manifiesto. Sin embargo, este Servicio no puede soslayar que, a la fecha de la solicitud de regularización y prórroga presentada por la beneficiaria, se informa y se verifica que el proyecto se encontraba ejecutado en más de un 90%, con el correspondiente gasto pagado y/o comprometido con la proveedora a cargo de las labores, además de dar cuenta de que el contrato con la empresa contratista tenía fecha de término el día 30 de agosto de 2021. Respecto a esto último, y en adición a lo ya señalado, se informa que, transcurrida la mencionada fecha, los trabajos ejecutados se habían concretado y alcanzarían el 100% de los recursos, faltando únicamente la regularización solicitada para proceder con el último estado de pago. Es decir, pese al incumplimiento planteado, el desarrollo del proyecto, objetivo principal del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos en relación con la misión institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra, a la fecha, concretado y dispuesto para los fines respecto a los cuales se llevó a cabo.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

14.- Que, en el sentido de lo abordado, y atendiendo a los principios propios del derecho administrativo reconocidos en los artículos 3 y 5 de la Ley N°18.575, y que deben ser observados por la Administración del Estado en su actuación, como son el principio de eficiencia, que se relaciona con el comportamiento eficiente y económico de ésta, y que implica la obligación de obra de forma razonable respecto al uso de los recursos públicos; de eficacia, mediante el cual la Administración busca y pretende que los procedimientos y medidas adoptadas logren su finalidad; y de economicidad, que implica alcanzar los objetivos con el mínimo y racional costo, todo lo anterior relacionado directamente con su aplicación en la contrataciones públicas, en sentido amplio, de los órganos de la Administración del Estado, cuya principal interés es la satisfacción de una necesidad pública, este Servicio estima conveniente acceder, de forma excepcionalísima, a la regularización de los trabajos ejecutados, pero en la forma que se indicará en el siguiente considerando.

15.- Que, a consecuencia de lo razonado en el considerando anterior, este Servicio estima que es del todo prudente acceder a la regularización de los trabajos, atendiendo a que se han satisfecho el objetivo del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, de manera que, si bien no concederá una prórroga de plazo al margen del convenio, puesto que ello implicaría convalidar y subsanar el incumplimiento, el que no se hubiera producido de haberse solicitado en tiempo y forma parte o la totalidad de los 180 días contemplados para ello, sí se considerará un margen de tiempo que abarcará **desde el vencimiento de la vigencia de 210 días de plazo ordinario y hasta el día 10 de septiembre del presente año 2021**, para el único efecto de regularizar la totalidad de los trabajos y actividades ejecutadas objeto del proyecto y para el pago correspondiente de los proveedores, siendo una obligación de carácter categórica de la I. Municipalidad de O'Higgins dar cumplimiento a ello en el plazo fatal señalado. Al término del período concedido, la Municipalidad deberá remitir a la Subdirección Nacional de Museos toda documentación que dé cuenta de los pagos efectivos realizados y de los antecedentes que den cuenta del porcentaje final de ejecución del proyecto, debiendo, asimismo, y en el evento de que existiesen, devolver el saldo de recursos no gastados, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a contar del día 10 de septiembre de 2021.

16.- Que, conforme con lo anterior, la I. Municipalidad de O'Higgins deberá realizar el procedimiento correspondiente para dar por terminado el proyecto, debiendo restituir todos los recursos que no sean gastados y rendidos adecuadamente hasta el día 10 de septiembre del 2021. Todo gasto realizado con fecha posterior al término del plazo de regularización excepcionalmente concedido y señalado no puede ser imputado, en forma alguna, a los recursos asignados mediante el Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2020. En caso de contravenir lo indicado, facultará al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a ejercer las acciones y perseguir las eventuales responsabilidades legales contra y en que incurra la I. Municipalidad de O'Higgins.

17.- Que, cabe señalar que la regularización de los trabajos mediante el plazo excepcionalísimo concedido no implica desconocer el término efectivo del convenio suscrito entre las partes, el que corresponde al día 06 de mayo de 2021, de lo cual quedará registro para los efectos que genere el incumplimiento respecto a las consecuencias que deriven en relación a futuras convocatorias del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, en virtud de lo que se disponga eventualmente en sus bases.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

18.- Que, como última cuestión relevante a considerar, y con intención de esclarecer la situación de las correspondientes rendiciones de cuentas que deba hacer entrega la entidad pública beneficiaria, este Servicio informa lo dispuesto por en la resolución N°11, de 2021, de la Contraloría General de la República la que, reemplazando el artículo tercero transitorio de la resolución N°30, de 2015, del mismo Ente Contralor, dispone *“Las rendiciones de cuentas de los servicios públicos, personas o entidades del sector privado que, siendo exigibles durante el segundo semestre del año 2020 no fueron presentadas, y aquellas que sean exigibles desde enero hasta julio del año 2021, podrán efectuarse, de manera excepcional, en una única rendición dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes de agosto de 2021. A su vez, aquellas rendiciones exigibles desde agosto hasta noviembre del año 2021, podrán efectuarse en una única rendición dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes de diciembre de 2021.”*. Lo anterior significa, entonces, que todas las rendiciones de cuenta que deriven de la regularización dispuesta por el presente acto administrativo, y que hubiesen debido llevarse a cabo antes del mes de agosto del presente año, deben remitirse de forma inmediata a la Subdirección Nacional de Museos. Asimismo, las rendiciones de cuenta que deban efectuarse respecto al mes de agosto y lo que corresponda respecto al mes de septiembre, en ambos casos del presente año 2021, podrán llevarse a cabo en la forma señalada por la Contraloría General de la República. Lo anterior es sin perjuicio de lo ordenado en la parte final del considerando N°15 del acto que por la presente se emite, en cuanto a la entrega de documentación que dé cuenta de pagos y concreción del proyecto, dentro del plazo concedido para ello.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de prórroga de plazo de ejecución en los términos planteados por la I. Municipalidad de O´Higgins, entidad sostenedora y encargada del proyecto desarrollado en el Museo de la Patagonia Padre Antonio Ronchi, beneficiario de la convocatoria 2020 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, por no haberse realizado la petición dentro del plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima, párrafos primero y segundo, del convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución Exenta N°1184, de 8 de octubre del 2020.

2.- AUTORÍZASE la concesión de un plazo de 126 días corridos a la I. Municipalidad de O´Higgins, computables desde el día 07 de mayo de 2021 a 10 de septiembre de 2021, para el sólo efecto de regularizar la ejecución de los trabajos realizados, gastos incurridos y concreción de proyecto en dicho período, y que se llevaron a cabo fuera del plazo de vigencia del convenio suscrito, lo anterior en consideración al estado significativo de avance del proyecto a la fecha de la solicitud extemporánea de prórroga realizada por la beneficiaria mediante oficio N° 717 del 10 de agosto del 2021 y a que el objetivo del Fondo es aportar al mejoramiento de las condiciones de los museos de Chile, tal como se señala en la parte considerativa pertinente del presente acto administrativo, debiendo, asimismo, hacer entrega, dentro del plazo y en la forma allí señalada, de las rendiciones de cuentas correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N°11, de 2021, de la Contraloría General de la República, a la que se hace referencia, así como de la documentación que acrediten los pagos efectivos realizados hasta el día 10 septiembre de 2021 y la concreción o estado porcentual final de cumplimiento del proyecto .

3.- TÉNGASE POR CONCLUIDO el convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Resolución Exenta N°1184, de 8 de octubre de 2020, dejándose





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

constancia de que la fecha de término de dicho convenio se produjo, de acuerdo a plazo ordinario, el día 6 de mayo de 2021, dado que no se solicitó prórroga dentro del plazo correspondiente, habiéndose presentado aquella, incluso, de forma posterior al vencimiento de la vigencia del mencionado convenio. Lo anterior, para efectos de registrarse el incumplimiento de la concreción total del proyecto dentro del plazo de vigencia del convenio suscrito. Lo anterior, sin perjuicio de que, para efectos de rendición final de cuentas se considerará el último día de plazo autorizado para la regularización de los trabajos y gastos ejecutados, esto es, el día 10 de septiembre del presente año 2021.

4.- INSTRÚYASE a la I. Municipalidad de O'Higgins la restitución de todos los recursos otorgados a través del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2020, que no hayan sido gastados y justificados debidamente hasta el día 10 de septiembre de 2021, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un máximo fatal de 10 días hábiles contados a partir del último día del plazo concedido para la regularización, el que ha sido señalado anteriormente. Se reitera que el plazo de vigencia ordinaria del proyecto se extendió desde el día 8 de octubre de 2020 hasta el día 6 de mayo de 2021, conforme con los plazos establecidos en el convenio suscrito entre las partes, lo que se tendrá presente como incumplimiento de convenio por parte de la beneficiaria, para efectos de lo dispuestos en bases de selección de próximas convocatorias del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos. La Subdirección Nacional de Museos será la encargada de la gestión administrativa de lo instruido, debiendo realizar los actos correspondientes para la debida recepción de los fondos. De no cumplir con la restitución de los recursos entregados, y en el plazo ordenado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ejercerá las acciones legales correspondientes para su procedencia.

5.- NOTIFÍQUESE a la interesada mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al correo electrónico de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins mediante el cual se ha mantenido la comunicación formal entre ella y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.

6.- DÉJASE CONSTANCIA que, conforme con dispuesto en el artículo 59, en relación con los previsto en el artículo 41, ambos de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el interesado podrá interponer recurso de reposición en contra de lo resuelto en el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días hábiles, una vez sea notificado de este en la forma señalada en el numeral 4 de esta parte resolutive. El recurso administrativo indicado deberá remitirse al correo electrónico subdirección.museos@museoschile.gob.cl, dentro del plazo máximo legal señalado.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

7.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo, SNPC

